



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Evaluación de las Unidades Curriculares de Autonomía Curricular (EBI):

Texto completo:

I) Características generales:

De acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo de la Educación Básica Integrada “Las unidades curriculares del componente de autonomía curricular, son de carácter obligatorio, complementan los diferentes espacios como campos de saber y contribuyen al desarrollo personal de los estudiantes.

Esto significa que, en el marco de las orientaciones programáticas, en cada centro educativo los docentes a cargo de estas unidades elaborarán propuestas, proyectos de estudio, de actividades y/o de indagación contextualizados.

Se procurará un trabajo a partir de situaciones reales y la posible articulación dentro y fuera del centro educativo, con otras instituciones u organizaciones.

Asimismo, se atenderá el interés de los estudiantes y su participación activa en la formulación y proceso de trabajo en los proyectos y propuestas.

Se priorizarán metodologías y estrategias como el aprendizaje basado en proyectos, la resolución de problemas, el aprendizaje basado en problemas, el formato de trabajo en taller, la ampliación del aula mediante soportes virtuales, entre otros..(...).

Los profesores presentarán a los estudiantes las propuestas diseñadas. Para los estudiantes, en 7° grado la unidad curricular será de carácter rotativo semestral y en 8° y 9° será optativo semestral. (Primer semestre marzo a julio; segundo semestre: julio hasta fin de cursos)” (pág. 41, Plan EBI, 2022).

II) Fecha de inicio y finalización de las Unidades Curriculares rotativas/optativas:

Año lectivo 2023:

Primer semestre:

Finalización: sábado 8 de julio.

Segundo semestre :

Comienzo: lunes 24 de julio.

Finalización: sábado 2 de diciembre.

Atención:

La elección por parte de los estudiantes de 8° y 9° para el segundo semestre, se realizará antes de finalizar el primer semestre.

III) Evaluación de las Unidades curriculares rotativas/optativas:

A los efectos de la evaluación de los aprendizajes estas Unidades Curriculares se rigen por lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Evaluación del Estudiante (REDE).

“La evaluación del estudiante, en estas unidades curriculares, guardará concordancia con la modalidad o metodología de trabajo seleccionado...”.

“Para expresar el nivel de avance de los aprendizajes de los estudiantes en un determinado momento, en función de los criterios de logros explicitados en los programas, así como a los efectos de la acreditación en cada unidad curricular...” se utilizará la tabla de referencia del Art N°40 del REDE.

En relación a la **evaluación semestral**, se trata de una instancia más del proceso de evaluación formativa y se integra al conjunto de actividades desarrolladas en la Unidad Curricular.

Para el primer semestre, la evaluación semestral se aplicará en la primera quincena de junio (Art. N°45 REDE) y para el segundo semestre se realizará en la primera quincena de noviembre (se registrará en el portafolio de octubre - noviembre con la opción de prueba especial).

Finalización del primer semestre:

La evaluación de cierre del primer semestre quedará registrada para la 3ª. entrega del Informe de Actuación.

A los efectos administrativos, luego de cerrado el acto de la 3ª. entrega los centros educativos guardarán en forma impresa o digital la planilla de resultados para tener a disposición en el cierre de los cursos.

Seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes con “Nivel de avance mínimo” o “Nivel de avance escaso”:

Para el caso de los estudiantes de 8vo. y 9no con “**Nivel de avance mínimo**” o “**Nivel de avance escaso**” que **continúan** en la misma unidad que optaron, el seguimiento será realizado por el docente a cargo a través de actividades complementarias.

Para los estudiantes de 8vo. y 9no. que **cambian** su primera elección y de 7mo. que rotan en las propuestas de la unidad, participarán de los Apoyos Pedagógicos Específicos (APE) en los meses de diciembre de 2023 y febrero de 2024.

Durante el segundo semestre serán objeto de atención y orientación por parte de los docentes que desarrollaron la propuesta en el primer semestre y el apoyo del equipo de acompañamiento pedagógico.

Todos los estudiantes que mantengan estas unidades curriculares con niveles de avance escaso o nivel de avance mínimo del primer y del segundo semestre deberán participar de los APE con carácter obligatorio.

	Rotación 1. Opción 1. Primer semestre.	Rotación 2. Opción 2. Segundo semestre.	Acompañamiento Pedagógico Específico. Diciembre.
Nivel de avance.	Escaso o mínimo nivel de avance	Escaso o mínimo nivel de avance	Debe asistir
	Moderado o superior	Moderado o superior	No debe asistir

Evaluación final:

Luego del Acompañamiento Pedagógico Específico de diciembre, a los efectos del fallo en la reunión final de profesores y por considerarse una **sola unidad curricular**, al alcanzar el nivel de avance moderado (5-6) o superior de la rotativa / optativa de uno u otro semestre, acredita la unidad curricular.

Si no logra el nivel de avance moderado o superior en ninguna de las rotativas u optativas, deberá concurrir a APE en el mes de febrero, con carácter obligatorio.

Seguimiento y correlativas:

Los seguimientos de aquellos estudiantes que no acrediten al finalizar el año lectivo, se realizarán de acuerdo al documento "Seguimiento y Acreditación de Unidades Curriculares en Proceso" (Circular N°3688 - Resolución N°2575, Exp. 2023-25-3-000877 del 21/6/2023).

7mo. – Unidad Curricular No acreditada	8vo. – Unidad Curricular que realiza seguimiento
Unidad Curricular Rotativa–Arte Educación Musical.	Arte – Educación Musical.
Unidad Curricular Rotativa – Ciencias.	Unidad Curricular Optativa – Ciencias / Ciencias Físico–Química.

8vo. – Unidad Curricular No acreditada	9no. – Unidad Curricular que realiza seguimiento
Unidad Curricular Optativa – Arte-Comunicación Visual.	Unidad Curricular Optativa – Expresión Artística.
Unidad Curricular Optativa – Ciencias.	Unidad Curricular Química.